

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la solicitud efectuada por la apoderada de la demandante, se dispone:

I. Tener por notificada a la demandada **CLARA INÉS ARÉVALO GARZÓN** de manera personal, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, bajo los apremios del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico: clarnef24@hotmail.com (Num. 007, C.1.) quien dentro del término para proponer excepciones guardó silencio.

II. Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago y dado que la misma no formuló excepciones dentro del término legal, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se impone dar aplicación a las prerrogativas señaladas en el Artículo 440 del C.G.P. En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro de la demanda promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **CLARA INÉS ARÉVALO GARZÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el **27 de octubre de 2020.**

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Tásense por secretaría.

QUINTO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$2'047.000 M/Cte** a cargo de la parte demandada.

SEXTO: En su oportunidad, **REMÍTASE EL EXPEDIENTE** a la Oficina de Apoyo de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00570